

**ACTA N° 04-2015
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

Sesión celebrada el 23 de octubre de 2015

Acta de la sesión ordinaria número cuatro del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las trece horas del día veintitrés de octubre de dos mil quince.

Miembros titulares presentes: Juan José Nassar G., Presidente; Leonardo Madrigal M., Vicepresidente, y Sergio Donato C., Secretario.

Miembros titulares ausentes: Magally Herrera J., Prosecretaria, y Ana Beatriz Morales M., Vocal.

Miembros suplentes ausentes: Lic. David Guzmán G. y la Licda. Jinny Funes B.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

1.1. El Lic. Juan José Nassar G., Presidente del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley para dar inicio a la sesión ordinaria N° 04-15, del 23 de octubre de 2015, el cual se tiene por comprobado.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

2.1. El Lic. Juan José Nassar Güell, somete a consideración de los miembros del Tribunal el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Correspondencia.
4. Análisis final y resolución sobre candidaturas propuestas.
5. Asuntos varios.

SE ACUERDA 2015-04-001: Aprobar la agenda presentada por el Lic. Juan José Nassar Güell. Tres votos. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3) CORRESPONDENCIA.

4.1. Nota de fecha 13 de octubre de 2015 firmada por la Licda. Mayela Guillén Garro, Directora de Finanzas y Presupuesto del Colegio de Abogados, en la que da cumplimiento al acuerdo de solicitud de información del Tribunal (acuerdo **2015-04-002**), acerca de la idoneidad de las personas postuladas a los cargos de Junta Directiva y Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como de sus respectivos proponentes. Discutido que fue:

SE ACUERDA 2015-04-002: Tener por recibida la nota de la Licda. Mayela Guillén Garro, Directora del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Colegio de Abogados, en la que señala que todas las personas postuladas para los tres partidos políticos se encuentran al día en el pago de sus cuotas. Tres votos. ACUERDO FIRME.

4.2. Nota de fecha 21 de octubre de 2015 firmada por el Lic. Gabriel Zelada Dalarzo, de la Fiscalía de este Colegio, en la que da cumplimiento al acuerdo de solicitud de información del Tribunal, acerca de la idoneidad de las personas postuladas a los cargos de Junta Directiva y Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como de sus respectivos proponentes.

SE ACUERDA 2015-04-003: Tener por recibidos los informes solicitados tanto al área de Contabilidad como de Fiscalía del Colegio. Tres votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4) ANÁLISIS FINAL Y RESOLUCIÓN SOBRE CANDIDATURAS PROPUESTAS.

4.1. En cumplimiento de los artículos 5, 9 incisos 1) y 2), 16, 17, 18 inciso 5), y 19 de la *Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas*, ley número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas; 3, incisos c) y d), 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del *Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados de Costa Rica*, el Tribunal Electoral procede a analizar finalmente las candidaturas propuestas, de acuerdo con la información suministrada tanto por los proponentes, como por la Fiscalía y el Dpto. Financiero y de Presupuesto del Colegio. Tomando en consideración las normas jurídicas precitadas y que regulan esta materia, se determina que solamente aparece una persona colegiada dentro de los documentos aportados por el grupo GRÚA, a título de proponente, y que según la información suministrada por la Fiscalía se encuentra suspendido a la fecha en el ejercicio de la profesión. Siendo que la normativa mencionada exige que para proponer candidaturas se requiere estar en pleno goce de los derechos corporativos, se dispone excluir la propuesta de este colegiado, lo cual, en todo caso, no afecta el cumplimiento del requisito reglamentario, toda vez que dicha agrupación presentó documentos que respaldan finalmente sus candidaturas por parte de noventa y cuatro personas colegiadas. Dado que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento General de Elecciones, el mínimo de proponentes ha de ser de cincuenta, se reputa cumplido dicho requisito.

De igual manera, y con base en las prevenciones hechas a ambas agrupaciones mediante los acuerdos firmes números 2015-03-003 y 2015-03-004, tomados por este Tribunal en la sesión 03 del pasado 06 de octubre -oportunamente notificados a los interesados-, se tienen por recibidos los documentos respectivos por los cuales se acredita el pago íntegro de los timbres del Colegio de Abogados y Abogadas que se dejaron de pagar con ocasión de las autenticaciones de firmas presentadas.

En consecuencia, y luego del análisis puntual de toda la documentación, el Tribunal Electoral estima que se cumplen a cabalidad con todos los requisitos exigidos, razón por la cual se procede a resolver favorablemente las inscripciones de las nóminas a los cargos que se elegirán en la próxima Asamblea General Ordinaria de este Colegio, de modo tal que se tenga como participantes en la contienda electoral a las agrupaciones GRÚA e INNOVACIÓN, según las peticiones presentadas por ambas. En consecuencia, resuelve formular la propuesta de publicación de las agrupaciones inscritas, en los siguientes términos:

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica comunica que, vencido el término reglamentario, se examinaron las candidaturas propuestas, quedando formalmente aprobadas e inscritas las siguientes papeletas integradas por los abogados y abogadas que se dirán -según su orden cronológico de presentación-, para elegir los cargos directivos y de fiscalía, en la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 05 de diciembre de 2015, a partir de las 09:00 horas y hasta las 17:00 horas, en votación secreta, directa e ininterrumpida:

GRUPO GRÚA

Presidencia: Wilbert Arroyo Álvarez, cedula 9-0064-0628.
Vicepresidencia: Lidiette Fajardo Mejías, cedula 1-0573-0594.
Secretaría: Rodrigo Araya Ortiz, cedula 1-0428-0627.
Prosecretaría: Maritza Carranza Jiménez, cedula 2-0638-0866.
Tesorería: Belisario Pérez Jiménez, cedula 6-0130-0726.
Vocalía I: Maximiliano Arias Sancho, cedula 2-0516-0261.
Vocalía II: Delia Acevedo Carrera, cedula 6-0214-0007.
Vocalía III: Mario Yamil Chacón Murillo, cedula 1-0751-0341.
Vocalía IV: Vera Marín Jiménez, cedula 1-0760-0610.
Vocalía V: Jorge Fabio Sibaja Rodríguez, cedula 9-0093-0987.
Fiscalía: Sara Montero Castrillo, cedula 6-0144-0672.

GRUPO INNOVACIÓN

Presidencia: Froylán Alvarado Zelada, cedula 1-0965-0759.
Vicepresidencia: Cristina Rojas Rodríguez, cedula 1-0517-0933.
Secretaría: Eduardo Rojas Sánchez, cedula 1-0697-0339.
Prosecretaría: Shirley Víquez Vargas, cedula 1-1077-0561.
Tesorería: Francisco Eiter Cruz Marchena, cedula 7-0094-0897.
Vocalía I: Gabriela Badilla Zeledón, cedula 1-0701-0367.
Vocalía II: Julio Armando Castellanos Villanueva, cedula 1-1000-0762.
Vocalía III: Zuli Beatriz Sarmiento Chávez, cedula 8-0077-0365.
Vocalía IV: Álvaro Sánchez González, cedula 4-0142-0483.
Vocalía V: Gabriela León González, cedula 1-1043-0296.
Fiscalía: Juan Luis León Blanco, cedula 1-0756-0590.

Asimismo informa que los grupos inscritos quedan autorizados para hacer propaganda electoral hasta el día anterior a las elecciones, con las condiciones y restricciones que indica el Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Las elecciones se llevarán a cabo en la sede central del Colegio, ubicada en Zapote, diagonal a la Rotonda de las Garantías Sociales, en el Edificio Fundadores, y en las Sedes Regionales previamente señaladas en la convocatoria ya publicada.

(Publicación hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.)

San José, 23 de octubre de 2015

Lic. Juan José Nassar Güell
Presidente

Lic. Leonardo Madrigal Moraga
Vicepresidente

Dr. Sergio Donato Calderón
Secretario

Por tanto, discutido que fue:

SE ACUERDA 2015-04-004:

- a) *Aprobar formalmente la inscripción de las dos únicas agrupaciones presentadas, sean Grúa e Innovación, junto con las nóminas presentadas por cada uno de ellos, para las elecciones de todos los once puestos de Junta Directiva y Fiscalía a celebrarse el próximo sábado 05 de diciembre de 2015, de las 09:00 horas a las 17:00 horas, en votación secreta, directa e ininterrumpida y en todas las sedes administrativas de este Colegio. Asimismo se autoriza a los dos grupos los distintivos gráficos propuestos, junto con sus colores y sus lemas, todo para que inicien desde esta fecha la difusión de propaganda electoral hasta el día anterior a la elección.*
- b) *Comunicar este acuerdo a los representantes de las dos agrupaciones.*
- c) *Aprobar y ordenar la publicación de las agrupaciones inscritas, tal y como se detalló anteriormente, acordando que el orden de las papeletas inscritas en la publicación será el mismo orden de presentación de las solicitudes. En la publicación se consignará el nombre y los apellidos completos según la inscripción oficial, junto con el número de cédula de identidad, aclarando que no se consignará el grado académico de los postulantes.*
- d) *Realizar los trámites respectivos para su pronta y oportuna publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en el periódico La Nación, así como en la página web oficial de este Colegio.*
- e) *Tres votos. ACUERDO FIRME.*

ARTÍCULO 5) ASUNTOS VARIOS

5.1. Los miembros del Tribunal Electoral deciden, con base en la estadística de las votaciones de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, realizar la impresión de cinco mil (5000) papeletas para las elecciones de 2015. Además, deberá incluirse el distintivo gráfico presentado por cada agrupación, elaborarlas bajo el formato tipo talonario, cada uno de cien (100) hojas, en papel bond 20 y en un tamaño que este Tribunal acordará, así como gestionar la impresión con los mecanismos de seguridad que el Tribunal disponga.

Por tanto discutido que fue:

SE ACUERDA 2015-04-005:

- a) *Aprobar la impresión final de cinco mil (5000) papeletas para las elecciones de 2015, una vez que se entregue, revise y apruebe la muestra de la misma por parte de este Tribunal. Lo anterior con base en las estadísticas de votaciones de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*
- b) *Que a las papeletas se les incluya el distintivo gráfico de cada agrupación, que se elaboren bajo el formato tipo talonario y cada uno de cien (100) hojas, en papel bond 20 y en un tamaño que este Tribunal acordará. De igual manera se acuerda gestionar la impresión con los mecanismos de seguridad que el Tribunal disponga.*
- c) *Tres votos. ACUERDO FIRME*

5.2. Con base en el acuerdo firme número **2015-04-005**, tomado en la sesión número 04-2015 del pasado 06 de los corrientes, este Tribunal se manifiesta ahora expresamente acerca del ejercicio del derecho a ser electo de los actuales miembros de la Junta Directiva. En ese sentido,

cabe indicar que se trata de un escenario nuevo en los procesos electorales del Colegio, toda vez que no es sino hasta ahora, con la reforma dispuesta mediante la ley número 9266 del 12 de agosto de 2014, que la Ley Orgánica autoriza expresamente esa posibilidad. Reza, en lo que interesa, el numeral 19 de dicha Ley:

“ Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años, después del cual podrán ser reelegidos por un período sucesivo únicamente ”

Se hace esta apreciación al quedar consignada aquí la participación de dos miembros de la actual Junta Directiva en una de las nóminas presentadas y aprobadas por este Tribunal. Sin que lo aquí dicho, o se vaya a acordar, se entienda como una apreciación de hechos concretos por cuanto ello no es así, debe diferenciarse el derecho de postulación que la actual ley autoriza, con otras formas de ejercicio de participación no necesariamente autorizadas y a la vez reprochables. Dado que se trata de una situación inédita, no regulada expresamente en la Ley Orgánica más allá de lo ya indicado en su texto, el Tribunal precisamente con el objetivo de enmarcar lo que se espera será un proceso equilibrado, leal, respetuoso y mesurado entre los dos grupos en contienda, hace un apercibimiento general, con base en el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones, a la Junta Directiva y Fiscalía, así como a todo el personal administrativo del Colegio de Abogados y Abogadas, de abstenerse de participar activamente en el proceso electoral, realizando actos de proselitismo, o bien aprovechando sus respectivos cargos para beneficiar a algún grupo, o bien utilizar los bienes y recursos del Colegio en ese mismo sentido. La participación política de los actuales miembros directores del Colegio, y de los demás funcionarios que integran la Asamblea General -con las excepciones ya señaladas-, ha de limitarse al ejercicio de su derecho de emitir el voto el día de las elecciones.

El artículo 27 del actual *Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho*, señala lo siguiente:

“El abogado o la abogada que actúe en política o desempeñe cargos públicos de elección popular, no podrá utilizar su influencia en provecho propio o de terceros.”

Si bien es cierto no se trata de una norma que expresamente contenga el supuesto de hecho aquí tratado, sea el de un miembro de la Junta Directiva que se está acogiendo a la previsión legal de postular su nombre para que la mayoría de personas colegiadas decida sobre su reelección -con las implicaciones que ello puede tener-, no menos cierto es que existe una importante similitud entre el supuesto regulado y la situación que aquí se está tratando. Es obvio que quien ya ostenta el cargo y opta por la reelección, tiene a su disposición una plataforma administrativa que puede ser utilizada en su propio beneficio, contradiciendo así un importante principio jurídico en materia electoral como es el de imparcialidad por parte de las autoridades de gobierno, principio elevado a rango de garantía en la propia Constitución Política (artículo 95 inciso 4). La transgresión de esta garantía supone a su vez atentar contra la pureza del proceso electoral, valor que este Tribunal tiene claro debe ser tutelado en todo momento, imponiendo las prerrogativas normativas de que goza como órgano electoral de este Colegio.

En consecuencia, se deberá ordenar la inmediata comunicación de esta disposición a cada uno de los Señores y Señoras miembros de la Junta Directiva, a la Señora Fiscal, así como al Señor Director Ejecutivo de este Colegio, a efecto de que se haga extensiva a todo el personal de la Institución.

Con base en lo anterior,

SE ACUERDA 2015-04-006:

- a) **Con el objetivo de enmarcar lo que se espera será un proceso electoral equilibrado, leal, respetuoso y mesurado entre los dos grupos en contienda, hacer un apercibimiento general, con base en el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones, a la Junta Directiva y Fiscalía, así como a todo el personal administrativo del Colegio de Abogados y Abogadas, de abstenerse de participar activamente en el proceso electoral, realizando o participando en actos de proselitismo. La participación política de los actuales miembros directores del Colegio, y del personal que ostenta la condición profesional de abogado, ha de limitarse al ejercicio de su derecho de emitir el voto el día de las elecciones. Lo anterior no aplica a las personas que actualmente son parte de la Junta Directiva y que se están postulando para esta elección.**
- b) **Se apercibe a las mismas personas arriba mencionadas, incluyendo al personal administrativo y a quienes presentaron sus nombres para una eventual reelección, se sirvan evitar aprovecharse de sus respectivos cargos para beneficiar a algún grupo o candidatura, o bien utilizar los bienes y recursos del Colegio en ese mismo sentido, bajo pena de aplicarse en su contra el régimen disciplinario propio del Colegio.**
- c) **Se ordena la inmediata comunicación de este acuerdo a cada uno de Señores y Señoras miembros de la Junta Directiva, a la Señora Fiscal, así como al Señor Director Ejecutivo de este Colegio, a efecto de que se haga extensiva a todo el personal de la Institución.**
- d) **Tres votos. ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, mes y año precitados.

Lic. Juan José Nassar Güell
Presidente

Lic. Leonardo Madrigal M.
Vicepresidente

Dr. Sergio Donato Calderón
Secretario